



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00511 - Auto Sustanciación No. 945

NO SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por la apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, donde solicita se declare terminado por pago total de la obligación el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **HÉCTOR CUY**, toda vez que el mismo no ha sido coadyuvado por la apoderada de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3074fa979ca06d3ac8345abffba26f823fd645f18f32819aaa9f8ee8422c421b

Documento generado en 21/09/2020 01:23:53 p.m.